



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/325/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00325-25

R-0012

La Paz, 6 de noviembre de 2025

VISTOS:

La nota CITE: YAPE 0191/2025 de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por Alejandro Xavier Coello Miranda en virtud al Testimonio Poder N° 1269/2019 de fecha 01 de abril de 2019 y Dennis Alejandro Alarcón Barrios en virtud al Testimonio Poder N° 2822/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1415/2025 de 06 de noviembre del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/754/2025 de 06 de noviembre del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tutición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obras No. 220
Edif. Centro de Negocios Obras Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00325-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: YAPE 0191/2025 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2212 de 04 de noviembre de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**YAPITO VISITA TU UV2**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3568345, a nombre de Alejandro Xavier Coello Miranda, **2)** Cédula de Identidad N° 4868542, a nombre de Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **4)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020435022, **5)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 784/1992 de fecha 23 de diciembre de 1992, **6)** Testimonio N° 628/1994 de fecha 25 de mayo de 1994, Escritura Pública de Cambio de Nombre o Razón Social de la Entidad Bancaria Banco Popular S.A., por la de Banco de Crédito de Bolivia Sociedad Anónima, Consiguiente Modificación de Estatuto y Escritura Pública Constitutiva, **7)** Testimonio Poder N° 1269/2019 de fecha 01 de abril de 2019, a favor de Alejandro Xavier Coello Miranda, **8)** Testimonio Poder N° 2822/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, a favor de Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **9)** Resolución ASFI/1062/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, **10)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 31 de octubre de 2025, suscrita por Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **11)** Declaración Jurada de fecha 31 de octubre de 2025, suscrita por Dennis Alejandro Alarcón Barrios, , y **12)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:



- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1415/2025 de 06 de noviembre del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO DE**

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obras No. 220
Edif. Centro de Negocios Obras Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heróínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00325-25

CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**YAPITO VISITA TU U V2**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/754/2025 de 06 de noviembre del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**YAPITO VISITA TU U V2**", presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**YAPITO VISITA TU U V2**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.



SEGUNDO.- La promoción empresarial "**YAPITO VISITA TU U V2**", de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **AZAR**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso b) del parágrafo II del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo aperturar un Libro de Registro Notariado, que deberá contener mínimamente la identidad (Nombre Completo, Número de Cédula de Identidad y Número de Celular correspondiente a la cuenta Yape) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obras No. 220
Edif. Centro de Negocios Obras Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

05-00325-25

1. Cuando no sea posible llevar el registro de la información requerida, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital que deberá contener mínimamente la identidad (Nombre Completo, Número de Cédula de Identidad y Número de Celular correspondiente a la cuenta Yape) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
DINERO EN EFECTIVO (ABONO DE 2 BS. EN CUENTA YAPE)	2.00	800	1,600.00
DINERO EN EFECTIVO (ABONO DE 5 BS. EN CUENTA YAPE)	5.00	400	2,000.00
DINERO EN EFECTIVO (ABONO DE 10 BS. EN CUENTA YAPE)	10.00	240	2,400.00
DINERO EN EFECTIVO (ABONO DE 20 BS. EN CUENTA YAPE)	20.00	160	3,200.00
DINERO EN EFECTIVO (ABONO DE 50 BS. EN CUENTA YAPE)	50.00	80	4,000.00
DINERO EN EFECTIVO (ABONO DE 100 BS. EN CUENTA YAPE)	100.00	16	1,600.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 07 de noviembre de 2025 y finalizará el 21 de noviembre de 2025.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional

Calle 16 de Obras No. 220
Edif. Centro de Negocios Obras Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00325-25

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria Nº 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrate, notifíquese y archívese



Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Cinco (5)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

"YAPITO VISITA TU U V2"

a) Nombre de la promoción empresarial

El nombre elegido por el BCP para el desarrollo de la Promoción Empresarial es:

"YAPITO VISITA TU U V2"

b) Periodo de duración

La promoción empresarial "YAPITO VISITA TU U" tendrá un periodo de duración computable desde el 7 de noviembre hasta el 21 de noviembre del año 2025.

c) Modalidad de premiación

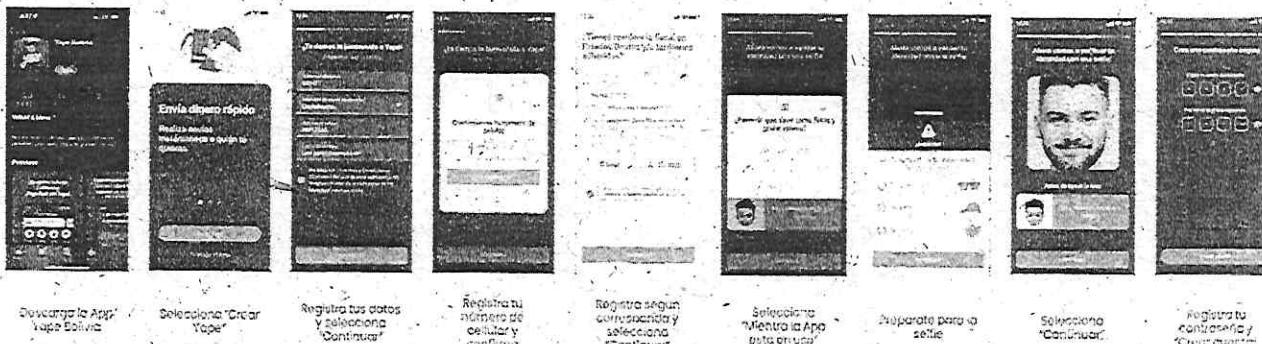
i. La promoción empresarial denominada "YAPITO VISITA TU U V2" corresponde a la modalidad Azar.

ii. La mecánica de la presente promoción empresarial contemplará los siguientes aspectos:

a. Requisitos de participación.

i. Participarán de la promoción todas las personas, que tengan una cuenta Yape habilitada en su celular, que esté a su nombre, para lo que deberán presentar su cédula de identidad, para que la persona asignada por el Banco verifique que así sea. En caso de no contar con la cuenta, los participantes podrán afiliarse a Yape, los pasos para afiliarse se presentan en la siguiente imagen:

PASO A PASO AFILIACIÓN YAPE



PROYECTO VERIFICADO
DRIP - AJ

ii. Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones mencionadas, el participante podrá ingresar a la cabina.

iii. El participante ingresará a la Cabina de Aire, esta cabina tendrá papeles, el encargado asignado por el Banco cerrará la puerta y encenderá el mecanismo de aire que impulsará los papeles.



383



Imagen referencial de la cabina de premios

- iv. El participante tendrá 10 segundos para agarrar un único papel. Solo es válido agarrar un papel con la mano y no con otra parte del cuerpo u otro elemento (ropa, etc.), si el participante al momento de salir de la cabina tuviese en la mano dos o más papeles, deberá solo escoger un único papel y dejar el resto en la cabina.

- v. El participante saldrá de la cabina, y entregará el papel al funcionario asignado del Banco, el funcionario revisará el papel y si el participante tiene un papel premiado, el funcionario del Banco procederá a Yapear (abonar) el premio, correspondiente al valor en bolívianos indicado en el papel, en la billetera Yape del Ganador.

- vi. A continuación, se indica la cantidad y descripción de los papeles que serán puestos en la cabina para cada actividad.

Descripción	Cantidad
Ganaste un Yapeo de 2 Bs.	200
Ganaste un Yapeo de 5 Bs.	100
Ganaste un Yapeo de 10 Bs.	60
Ganaste un Yapeo de 20 Bs.	40
Ganaste un Yapeo de 50 Bs.	20
Ganaste un Yapeo de 100 Bs.	4

- vii. El registro de la entrega de premios será realizado en una Base de Datos en formato digital por el funcionario asignado por el Banco, quien registrará los datos del ganador: nombre completo del ganador, número de cédula de identidad, número de celular correspondiente a la cuenta Yape, descripción del premio entregado, fecha y lugar de entrega

- viii. No existe límite de participación, es decir que las personas participantes podrán ser acreedoras de uno o más premios durante el desarrollo de la promoción empresarial.

- ix. No participarán de la presente promoción empresarial las personas menores de 18 años, ya que deben ser mayores de edad para tener una cuenta Yape.

- x. Los papeles con premios que no sean entregados en una actividad serán agregados en la siguiente actividad, según el cronograma establecido de actividades, para que más participantes tengan más opciones de ganar, hasta el último día definido de actividad, en caso posterior al último día de actividad queden premios sin ganador, el valor de los premios sin ganador será transferido a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad - LONABOL.

PROYECTO VERIFICADO
DRIP - AJ

yape

d) Lugar y fecha de azar

Se realizarán cuatro (4) actividades en diferentes fechas establecidas por el Banco, dentro del periodo de duración de la presente promoción empresarial, en espacios de Universidades en los departamentos de La Paz, Tarija, Oruro y Beni, bajo el siguiente detalle:

Departamento	Universidad	Dirección	Fecha
La Paz	Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)	Av. Villazón N° 1995, Plaza del Bicentenario - Zona Central	07/11/2025
Tarija	Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS)	Av. Víctor Paz N° 729	07/11/2025
Oruro	Universidad Técnica de Oruro (UTO)	Av. 6 de octubre #5715 entre Cochabamba y Ayacucho	17/11/2025
Beni	Universidad Autónoma del Beni José Ballivián (UABJB)	Avenida Bolívar, edificio N°, Campus Universitario Luis Adolfo Siles Salinas	21/11/2025

e) Lugar y fecha de entrega de premios

La entrega de premios se realizará bajo el siguiente detalle:

Ciudad	Universidad	Dirección	Fecha
La Paz	Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)	Av. Villazón N° 1995, Plaza del Bicentenario - Zona Central	07/11/2025
Tarija	Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS)	Av. Víctor Paz N° 729	07/11/2025
Oruro	Universidad Técnica de Oruro (UTO)	Av. 6 de octubre #5715 entre Cochabamba y Ayacucho	17/11/2025
Beni	Universidad Autónoma del Beni José Ballivian (UABJB)	Avenida Bolívar, edificio N°, Campus Universitario Luis Adolfo Siles Salinas	21/11/2025

f) Premios ofertados

A continuación, el detalle de los premios a ser entregados en la presente promoción empresarial:

Nº	Descripción	Cantidad	Valor Unitario (Bs.)	Valor Total (Bs.)
1	Dinero en efectivo (Abono de 2 Bs. en cuenta Yape)	800	2,00	1.600,00
2	Dinero en efectivo (Abono de 5 Bs. en cuenta Yape)	400	5,00	2.000,00
3	Dinero en efectivo (Abono de 10 Bs. en cuenta Yape)	240	10,00	2.400,00

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

yape

4	Dinero en efectivo (Abono de 20 Bs. en cuenta Yape)	160	20,00	3.200,00
5	Dinero en efectivo (Abono de 50 Bs. en cuenta Yape)	80	50,00	4.000,00
6	Dinero en efectivo (Abono de 100 Bs. en cuenta, Yape)	16	100,00	1.600,00
Total (Bs.)				14.800,00

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

